



## MISIONES

### **DECRETO 633/1996 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Materno Infantil y Nutrición (ProMIN).  
Complementa ley 3204.  
Del: 23/05/1996

VISTO y CONSIDERANDO: La Ley 3.204 de Creación e Integración del Fondo Materno Infantil y Nutrición;

QUE la citada norma ratifica el Convenio de Adhesión y Ejecución Inscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Salud Pública de la Nación y Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los procedimientos administrativos, contables y contrataciones convenidos en el Contrato de Préstamo 3643/AR, oportunamente suscripto entre el Estado Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

QUE por Decreto N° 1592/95 se creó el Comité Ejecutivo Interinstitucional (CEI) y la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición, asegurándose a esta última responsabilidades y funciones para la formulación, ejecución y supervisión del Subprograma Provincial;

QUE a los efectos de cumplir con los compromisos emanados de la propuesta del Proyecto, es necesario adecuar las partidas a las necesidades de ejecución programada;

QUE conforme la citada Ley corresponde determinar los mecanismos y procedimientos contables.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°. DETERMINASE que los mecanismo y procedimientos administrativos contables a aplicar al cumplimiento y ejecución del Programa Materno Infantil y Nutrición (ProMIN) aprobado por Ley 3.204, serán los convenidos en el contrato de Préstamo N° 3643-AR.

La Unidad Ejecutora Provincial será responsable de adquirir los bienes y contratar los servicios financiados con recursos del Fondo Materno Infantil y Nutrición de conformidad con las disposiciones y normativas contenidas en los Documentos del Proyecto y de rendir cuentas ante los Organismos de Contralor de acuerdo con las disposiciones en dicho Convenio.

Art. 2°. ARBITRAR los medios para en el Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial y sus normas complementarias contenga una partida específica denominada ProMIN (Programa Materno Infantil y Nutrición)- Cuenta Especial de Proyecto Carácter 02-, en la Jurisdicción que corresponda al Ministerio de Salud Pública, donde se reflejaran los créditos asignados al Programa durante los distintos ejercicios en los que se ejecute el Subproyecto.

A tales fines, para la incorporación de las partidas correspondientes en los distintos ejercicios, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) procederá a confeccionar:

Los Programas de inversión y de recursos humanos conforme lo establecido en el Subproyecto.

El Presupuesto de gastos para el funcionamiento de UEP.

Los informes precedentes anualmente deberán ser elevados al Ministerio de Economía y

Obras Públicas para su inclusión en el anteproyecto del presupuesto correspondiente  
Los saldos financieros no comprometidos al cierre de cada ejercicio se incorporarán al siguiente.

En lo que se refiere específicamente a la Ejecución Presupuestaria del ProMIN (Programa Materno Infantil y Nutrición); será de aplicación el Art 113 punto 2 inc. a), b) apartado 1, 2, 3 y 4 de la Ley 2.303.

Art. 3°. DESIGNAR como responsable de la Cuenta Oficial autorizada por Decreto 217/95 al Coordinador General de la UEP. Coordinador Adjunto y Gerente de Administración y Finanzas quienes serán operadores de dicha cuenta, siendo obligatoria la firma conjunta de dos (2) cualquiera de ellos.

En caso de ausencia temporaria del Gerente de Administración y Financiamiento subrogará el Responsable del Área Contabilidad y Finanzas.-

Art. 4°. FACULTAR a la Coordinadora del Comité Ejecutivo Interinstitucional y a la Coordinadora General de la UEP, a suscribir los Convenios Complementarios que fueron necesarios para la instrumentación del Subproyecto en sus distintas fases.

Art. 5°. PRECEPTUAR que en virtud a que el ProMIN tendrá dependencia presupuestaria del Ministerio de Salud Pública - de acuerdo a lo dispuesto por Ley 3204-, la mencionada Cartera Ministerial tendrá la facultad de disponer auditorias Independientes o Fiscalización Administrativa - Contable, de grado amplio o selectivo, cuando y como le considere oportuno y/o conveniente, sin que ello implique dilación o interferencia de ninguna especie en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Convenio de adhesión y de ejecución entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 6°. DETERMINAR que la personas habilitadas para el manejo de fondos citados en el Artículo 3 - Titulares y reemplazantes - serán responsables solidarios de la Administración de Fondos y su Correcta aplicación, como asimismo, por sus intervenciones en las contrataciones y/o pagos que realicen en el marco del Préstamo BIRF 3643-AR y del patrimonio emergente o que le fueran asignados para su uso y custodia.

Art. 7°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Economía y Obras Públicas, de Salud Pública, de Bienestar Social de la Mujer y de la Juventud y de Cultura y Educación.

Art. 8°. REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Contaduría General, Tesorería General de la Provincia, Servicio Administrativo de Salud Pública, Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. Federico Ramón Puerta

